



CORNARE	Número de Expediente: 053180635000	
NÚMERO RADICADO:	131-0940-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	27/07/2020	Hora: 18:23:43.39... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA OFICIO CON RADICADO NRO. 131-0202-DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1.-Con radicados No.131-1514-2020 del 13 de febrero del 2020, el señor JUAN DAVID JARAMILLO con cedula de ciudadanía Nro.71.587.637, como representante legal de NEW STETIC S.A, con NIT:890.900.267-0 del predio con matricula inmobiliaria Nro. 020- 48368, ubicado en el Municipio de Guarne, solicita ante Cornare un APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

2.-Mediante Oficio Nro. 131-0202 del 27/2/2020 Cornare AUTORIZA al señor JUAN DAVID JARAMILLO GOMEZ con cedula de ciudadanía Nro.71.587.637, como representante legal de NEW STETIC S.A., con NIT:890.900.267-0 del predio con matricula inmobiliaria Nro. 020-48368, ubicado en el Municipio de Guarne, un APROVECHAMIENTO FORESTAL DE (1) ÁRBOL AISLADO PINO PATULA.

3.-Con oficio radicado No. 131-4769 del 24 de junio de 2020, en cumplimiento al permiso de APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS otorgado por Cornare mediante oficio radicado con el No.131-0202-2020 del 27 de febrero de 2020, NEW STETIC SA, informa que ya realizaron la siembra de árboles en compensación del aprovechamiento de árboles aislados.

4.-Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control y Seguimiento al oficio **131-0202-DEL 27 DE FEBRERO DE 2020** y oficio radicado **No. 131-4769 del 24 de junio de 2020** con el fin de conceptuar se generó el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N°131-1441 del 23 de julio de 2020**, en el cual se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

“Que el señor JUAN DAVID JARAMILLO GOMEZ con cedula de ciudadanía Nro.71.587.637, como representante legal de NEW STETIC S.A., con NIT:890.900.267-0 del predio con matricula inmobiliaria Nro. 020-48368, ubicado en el Municipio de Guarne, DIO CUMPLIMIENTO con todos los requerimientos realizados por Cornare en el permiso otorgado mediante Oficio No.131-0202-2020 del 27 de febrero de 2020, con el cual se otorgó el PROVECHAMIENTO DE ÁRBOL AISLADO, teniendo en cuenta que:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



Se Aprovecho únicamente el árbol autorizado por Cornare, un individuo de la especie pino patula.

Se realizó un correcto manejo a los residuos sólidos.

La madera se aprovecho dentro del mismo predio.

Realizó la compensación mediante la siembra de 20 individuos de especies nativas.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (…)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (…) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico, **Informe Técnico de Control y Seguimiento N°131-1441 del 23 de julio de 2020** esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en oficios **131-0202-DEL 27 DE FEBRERO de 2020 y oficio radicado No. 131-4769 del 24 de junio de 2020**

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, requeridas en el permiso otorgado mediante Oficio No.131-0202-2020 del 27 de febrero de 2020, al señor JUAN DAVID JARAMILLO GOMEZ con cedula de ciudadanía Nro.71.587.637, como representante legal de NEW STETIC S.A., con NIT:890.900..267-0, en predio con matrícula inmobiliaria Nro. 020-48368, ubicado en el Municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo, a, al señor JUAN DAVID JARAMILLO GOMEZ con cedula de ciudadanía Nro.71.587.637, como representante legal de NEW STETIC S.A., con NIT:890.900.267-0haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que, contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Exp. 05.318.06.35000
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: armando baena c
Técnico: Adelaida Muñoz
Fecha: 24/07/2020.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40